



REF: Revoca Resolución Exenta N° 330, de 2015, que llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la contratación del estudio denominado "**Análisis del Desacople de los Ingresos de las Empresas de Distribución en el Proceso de Tarificación a Nivel de Distribución**".

SANTIAGO, 14 JUL. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3 6 3

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2224, de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Las disposiciones del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 330, de 26 de Junio de 2015, que llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la contratación del servicio denominado "**Análisis del Desacople de los Ingresos de las Empresas de Distribución en el Proceso de Tarificación a Nivel de Distribución**";
- e) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- f) La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, a fin de dar cumplimiento a los fines señalados precedentemente, la Comisión a través de Resolución Exenta N° 330, de 26 de Junio de 2015, aprobó bases de licitación pública para la contratación del servicio denominado "**Análisis del Desacople de los Ingresos de las Empresas de Distribución en el Proceso de Tarificación a Nivel de Distribución**".

- c) Que, las bases de licitación fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 610-20-LE15;
- d) Que atendido el dinamismo de la Agenda de Energía, y conforme los resultados obtenidos en otros procesos licitatorios y estudios efectuados, y para el mejor cumplimiento de los fines propuesto en la referida Agenda, han surgido nuevas prioridades para el cumplimiento de ésta, que hacen necesario modificar el calendario de estudios del Departamento de Regulación Económica para el año 2015;
- e) Que, por la razón expuesta en el considerando precedente, esta Comisión ha estimado pertinente efectuar una revocación del acto administrativo indicado en el considerando b), de manera tal de dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en la Agenda del Ministerio de Energía;
- f) Que, la revocación de los actos administrativos es una institución que se encuentra establecida en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- g) Que, atendido a que el acto administrativo que se pretende revocar a través del presente instrumento, no se encuentra enumerado dentro de las excepciones contempladas en el citado artículo de la ley 19.880, resulta pertinente la aplicación de la potestad revocatoria;
- h) Que, la Contraloría General de la República, ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 2.641, de 2005, "la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.
- i) Que, conforme lo expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo, concurren los supuestos necesarios para ejercer la facultad revocatoria respecto a la Resolución Exenta N° 330, de 26 de Junio de 2015.

RESUELVO:

I. Revóquese la Resolución Exenta N° 330, de 26 de Junio de 2015, que llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la contratación del servicio denominado "**Análisis del Desacople de los Ingresos de las Empresas de Distribución en el Proceso de Tarificación a Nivel de Distribución**".

II. Publíquese, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, en el sitio www.mercadopublico.cl,

Anótese, Regístrese y Comuníquese.


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA


COMISION NACIONAL DE ENERGIA
JEFE DEPTO. REG. ECON.
FPC/MOC/MFH/CAT/SCT/RJV

Distribución:

- 1 Oficina de Partes
- 2 Carpeta licitación